

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------------|---|
| Proceso | Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) |
| Demandante | Samuel de Jesús Bustamante y otros |
| Demandado | Clínica Antioquia y otros |
| Llamado en garantía | Seguros del Estado S.A. |
| Radicado | 05001-31-03-008-2021-00409 00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Exige requisito |

En escrito que antecede el apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., informa la renuncia al poder a él otorgado.

Pues bien, consagra el artículo 76 del C.G.P. que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de allí que, de la revisión del certificado de existencia y representación y del escrito de contestación al llamamiento en garantía por Seguros del Estado S.A., se evidencia a folio 29 del archivo 11 del PDF 05, que el correo electrónico de notificación es juridico@segurosdelestado.com, por tanto, previo trámite a la renuncia al poder por parte del abogado Felipe Jiménez Chavarriaga, deberá acompañar la comunicación enviada al poderdante a la dirección reportada.

Lo anterior por cuanto, en la comunicación aportada no se encuentra enlistado el radicado del presente asunto, además la misiva está dirigida al señor Álvaro Muñoz Franco; Jurídico.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ